



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 095 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

095

Piura,

22 MAR 2024

VISTOS: El Informe N° 243-2024/GRP-480400 de fecha 06 de marzo de 2024 y el Informe N° 592-2024/GRP-460000 de fecha 18 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 013-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el Año Fiscal 2024, con un total de 112 procedimientos de selección, ascendiendo a un monto de S/ 930'155,570.29 (Novecientos Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta con 29/100 Soles), con el fin de incluir el procedimiento de selección SERVICIO DE CONTRATACION POR CONSULTORIA PARA LA COORDINACION DEL PROYECTO DE INVERSION EN EJECUCION: RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ANCHALAY Y HUALAMBI, DISTRITO DE JILILI, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CODIGO UNICO DE INVERSION N 2338269;

Que, con Memorando N° 138-2024/GRP-450000 de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanza requerimiento del Servicio de (01) Coordinador del PIP: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de las Comunidades Campesinas de Anchalay y Hualambi Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", a la Oficina Regional de Administración;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001295, por el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 258-2024/GRP-480000 de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) COORDINADOR DEL PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ANCHALAY Y HUALAMBI DISTRITO DE JILILI, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través de Correo Electrónico Institucional de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomienda a los integrantes del Comité de Selección con Conocimiento Técnico, a los siguientes:

- ▣ LUCY CRISTINA RIOJAS RIVERA, como Miembro Titular.
- ▣ CHRISTHIAN SALDARRIAGA SANCHEZ, como Miembro Suplente.
- ▣ CESAR ELIAS TALLEDO MENDOZA, como Miembro Titular.
- ▣ GERMAN MARCIAL CORREA DURAND, como Miembro Suplente.

Que, mediante Informe N° 243-2024/GRP-480400 de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares presenta a la Oficina Regional de Administración la propuesta de designación de Comité para el Procedimiento de Selección indicado en los numerales anteriores,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **005** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

22 MAR 2024

considerando procedente llevar a cabo el presente proceso de selección y recomendando aprobar con resolución el Comité de Selección propuesto para tal fin, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) COORDINADOR DEL PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ANCHALAY Y HUALAMBI DISTRITO DE JILILI, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	TORRES	GARCÍA	DANYS DAVID	41754267	Pertenece al OEC	Locación	dytesgar_23@hotmail.com
Miembro	RIOJAS	RIVERA	LUCY CRISTINA	46626237	Conocimiento Técnico	CAS	lriojas@regionpiura.gob.pe
Miembro	SALDARRIAGA	SANCHEZ	CHRISTIAN	43374963	Gerencia de Recursos Naturales	Planilla	csaldarriagas@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES							
Presidente	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSÉ LUIS	02895096	Pertenece al OEC	CAS	jolchy@hotmail.com
Miembro	TALLEDO	MENDOZA	CÉSAR ELÍAS	02600499	Conocimiento Técnico	Nombrado	ctalledo@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORREA	DURAND	GERMAN MARCIAL	17403223	Gerencia de Recursos Naturales	Nombrado	gcorrea@regionpiura.gob.pe

Que, con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; para lo cual, ha instaurado métodos de contratación – entre ellos – la Adjudicación Simplificada, la cual, según lo establecido en el Artículo 22 refiere que: *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del TUO citado se ha establecido que: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 095 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

22 MAR 2024

procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el Artículo 44 del reglamento citado, refiere que:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)"

Que, en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ha informado que los miembros propuestos para conformar el comité de selección indicado, han cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que corresponde al despacho la conformación del siguiente Comité de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) COORDINADOR DEL PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ANCHALAY Y HUALAMBI DISTRITO DE JILILI, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que quedará integrado por los profesionales propuestos por la mencionada Oficina, a través del Informe N° 243-2024/GRP-480400 de fecha 06 de marzo de 2024;

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 22 MAR 2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del siguiente procedimiento: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) COORDINADOR DEL PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ANCHALAY Y HUALAMBI DISTRITO DE JILILI, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**



N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	TORRES	GARCÍA	DANYS DAVID	41754267	Pertenece al OEC	Locación	dytesgar_23@hotmail.com
Miembro	RIOJAS	RIVERA	LUCY CRISTINA	46626237	Conocimiento Técnico	CAS	lriojas@regionpiura.gob.pe
Miembro	SALDARRIAGA	SANCHEZ	CHRISTHIAN	43374963	Gerencia de Recursos Naturales	Planilla	csaldarriagas@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES							
Presidente	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSÉ LUIS	02895096	Pertenece al OEC	CAS	jolchy@hotmail.com
Miembro	TALLEDO	MENDOZA	CÉSAR ELÍAS	02600499	Conocimiento Técnico	Nombrado	ctalledo@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORREA	DURAND	GERMAN MARCIAL	17403223	Gerencia de Recursos Naturales	Nombrado	gcorrea@regionpiura.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo la responsabilidad establecida en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección reconfirmado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe